GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXIII — MES V | Caracas: martes 4 de marzo de 1986 | Número 33.422

SUMARIO

Congreso de la República

Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Consejo Federal Suizo para evitar la Doble Tributación en Materia de Transporte Aéreo.

Presidencia de la República

Decreto Nº 1.029, mediante el cual se declara día de duelo oficial el 5 de marzo de 1986, por el fallecimiento del Excelentísimo Señor Carlos De Costa-Nora Sepúlveda.

Oficina Central de Presupuesto

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1986 del Instituto Forestal Latinoamericano por la cantidad que en ella se indica.

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1986 de la empresa Industrial Venezolana de Aluminio, C. A. (VENALUM) por la cantidad que en ella se indica.

Resolución por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1986 de la Línea Aeropostal Venezolana, C. A., por la cantidad que en ella se indica.

Ministerios de Relaciones Interiores, de la Defensa, de Educación y de la Juventud

Resolución por la cual se dispone que el día 12 de marzo, "Día Nacional de la Bandera", se celebre el programa oficial que en ella se señala.

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se aprueban y legalizan 10.000.000 de Bandas de Garantía para Bebidas Alcohólicas.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza al ciudadano Germán García Velutini, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores.

Ministerio de Fomento

Resolución por la cual se otorga la autorización para el uso de la marca NORVEN Nº 140, a la empresa "Procter & Gamble de Venezuela, C. A.", en la fabricación del producto "Pastas Dentales".

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Josefina Solange Sampson, Jefe de la División de Servicios Estudiantiles del Colegio Universitario Francisco de Miranda.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ivelisse Manzano de Parodi, Jefe de la Zona Educativa del Estado Aragua.

Resolución por la cual se crea una Comisión de Licitaciones del Ministerio de Educación en cada una de las Zonas Educativas del país, la cual estará integrada por los funcionarios que en ella se indican.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ingeniero Ana María Santana Mendoza, Jefe de la Oficina de Planificación, con rango de Director, adscrita a la Dirección General Sectorial de Vialidad Terrestre de este Ministerio.

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela para que proceda a la Impresión de 250.000 sellos postales de dos motivos diferentes, destinados al franqueo de la correspondencia, alusivos a la "Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas" (FEDE).

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se designa al doctor José Aurelio Parra Turipe, Consultor Jurídico Adjunto Encargado.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Manuel Salazar López, Encargado de la Dirección General Sectorial de Administración y Servicios de este Ministerio.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa Suplente Especial al ciudadano abogado Carlos Enrique Romero Salazar.

Consejo Supremo Electoral

Avisos Oficiales.

Consejo de la Judicatura

Resolución por la cual se designa Suplente 1º abogada Aura Brandt de Grisanti, con carácter provisorio.

Resolución por la cual se designa Suplente 1º abogada Magaly Márquez de García, con carácter provisorio.

Resolución por la cual se otorga pensión por inhabilitación permanente, a la ciudadana Yolanda Elena Arleo de Cisneros.

Resolución por la cual se otorga a la ciudadana María Ernestina Parra de Ferro, una pensión de sobreviviente.

Resolución por la cual se otorga a la ciudadana Haydée Elena Rhode de Betancourt, una pensión de sobreviviente.

Resolución por la cual se otorga a los ciudadanos Aída Josefina Benni de Ruiz, Angela María Ruiz Benni y Manuel José Ruiz Benni, una pensión de sobrevivientes.

Resoluciones por las cuales se otorga pensión de sobreviviente a las ciudadanas Juana Antonia Hernández de Piña, Haydée Josefina Hurtado de Ochoa, Leonor Tremont de Medina e Isabel Aveledo de Grisanti.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se designa Directora Encargada de la Dirección de Contratación Colectiva y Otros Asuntos Laborales, a la doctora Bethzaida Balbás de Vera, Directora de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Resolución por la cual se delega en la doctora Bethzaida Balbás de Vera, Directora Encargada de la Dirección de Contratación Colectiva y Otros Asuntos Laborales, la firma de los documentos que en ella se indican.

Avisos

CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Decreta:

la siguiente.

LEY APROBATORIA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION EN MATERIA DE TRANSPORTE AEREO

Artículo Unico: Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a Venezuela se refiere, el Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Consejo Federal Suizo para evitar la Doble Tributación en materia de Transporte Aéreo, suscrito en Caracas, el 7 de noviembre de 1985.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION EN MATERIA DE TRANSPORTE AEREO

El Gobierno de la República de Venezuela y el Consejo Federal Suizo;

Deseosos de concluir un Convenio para evitar la doble tributación respecto de los enriquecimientos netos gravables e ingresos de las empresas dedicadas al negocio del transporte aéreo;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

A los fines del presente Convenio:

a) Las expresiones "uno de los Estados Contratantes" y "el otro Estado Contratante" significan la República de Venezuela o la Confederación Suiza, según lo requiera el contexto.

b) La expresión "empresa de uno de los Estados Contratantes" significa una empresa dedicada al negocio de transporte aéreo controlada y dirigida por ese Estado Contratante y llevado a cabo sea por un residente del Estado Contratante que no resida en el otro Estado Contratante, o por una sociedad de personas o de capital creada y organizada bajo las leyes vigentes en el Estado mencionado en primer lugar. El término se reputará como inclusivo de cualquier actividad llevada a cabo por cualquiera de los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o autoridades locales a través de una empresa o por una corporación de un Estado Contratante en la cual ese Estado Contratante, sus subdivisiones políticas o autoridades locales tengan participación.

c) La expresión "el negocio de transporte aéreo" significa el negocio de transporte de pasajeros, carga y correo, llevado a cabo por el propietario, arrendador o fletador de las aeronaves.

ARTICULO 2

1) Sujeto a lo dispuesto en el artículo 3 de este Convenio, todos los enriquecimientos netos gravables e ingresos obtenidos por una empresa de uno de los Estados Contratantes, provenientes del negocio de transporte aéreo estarán exentos en el otro Estado Contratante de todos los impuestos de ese otro Estado Contratante, que se apliquen o sean aplicables a los enriquecimientos netos e ingresos.

2) Este Convenio no se aplicará, sin embargo, a los impuestos municipales de Venezuela. Si Venezuela otorgare bajo un convenio futuro similar con un Tercer Estado la exención de sus impuestos municipales, tal exención se aplicará automáticamente al presente Convenio.

3) Las previsiones de este artículo se aplicarán en los casos de enriquecimientos netos gravables e ingresos procedentes de la participación en un "pool", en un negocio conjunto o un organismo internacional de operaciones.

ARTICULO 3

1) La exención prevista bajo el artículo 2 se aplicará a una empresa de uno de los Estados Contratantes que en el año calendario de la firma de este Convenio sirva regularmente un aeropuerto situado en el territorio del otro Estado Contratante.

2) Esta exención también se aplicará, sujeta a acuerdo mutuo de los Estados Contratantes, a una empresa de cualquiera de los Estados Contratantes que pueda subsecuentemente operar un servicio regular a un aeropuerto situado en el territorio del otro Estado Contratante o cualquiera empresa designada de cualquier Estado Contratante dedicada al negocio de transporte aéreo.

ARTICULO 4

Los Estados Contratantes procurarán resolver de mutuo acuerdo, a través de consultas, cualquier dificultad o duda que surja de la aplicación de este Convenio

ARTICULO 5

Este Convenio no será en ningún caso interpretado como concediendo la exención prevista en el artículo 2 a empresas distintas a las definidas en el artículo 1 letra b).

ARTICULO 6

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro por escrito, lo antes posible, a través de los canales diplomáticos, acerca del cumplimiento de los procedimientos requeridos por sus leyes para poner en vigencia este Convenio. El Convenio entrará en vigencia en la fecha de la última de estas notificaciones y tendrá consiguientemente efecto en lo referente a enriquecimientos netos gravables e ingresos que surjan a partir del ejercicio económico que empezare después de su entrada en vigencia.

ARTICULO 7

Este Convenio permanecerá en vigencia indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes mediante preaviso por escrito al otro Estado Contratante, con seis meses de anticipación y en tal caso cesará de tener efecto en lo relativo a enriquecimientos netos gravables e ingresos que surjan después del 31 de diciembre del año calendario en el cual fue hecha la notificación.

En testimonio de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han firmado este Convenio.

Hecho por duplicado en Caracas, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Venezuela,

SIMON ALBERTO CONSALVI
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Consejo Federal Suizo,

BERNARDINO SCIOLLI.
Embajador de Suiza

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Año 175º de la Independencia y 126º de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

REINALDO LEANDRO MORA.

El Vicepresidente,

LEONARDO FERRER.

Los Secretarios,

Héctor Carpio Castillo.

José Rafael García.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis. — Año 175º de la Independencia y 126º de la Federación.

Cúmplase.
(L. S.)

JAIME LUSINCHI.

Refrendado.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

SIMON ALBERTO CONSALVI.

Refrendado.
El Ministro de Transporte y Comunicaciones,
(L. S.)

JUAN PEDRO DEL MORAL.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 1.029 — 4 DE MARZO DE 1986

JAIME LUSINCHI,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que ha fallecido en Caracas, el Excelentísimo Señor Carlos De Costa-Nora Sepúlveda, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de Venezuela,

Decreta:

Artículo 1º—Se declara día de duelo oficial el 5 de marzo de 1986.

En esa fecha, el pabellón nacional permanecerá izado a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 2º—Las honras fúnebres serán presididas por el Ministro de Relaciones Exteriores quien invitará, especialmente, a las ceremonias que se realizarán con tal ocasión, al Honorable Cuerpo Diplomático, a las Altas Autoridades Nacionales y a los empleados públicos que estimare procedente.

Artículo 3º—Durante los funerales se tributarán al extinto los honores militares correspondientes a su alta investidura.

Artículo 4º—El Gobierno de Venezuela expresará al de la República de Chile su pesar por el fallecimiento del Excelentísimo Señor Carlos De Costa-Nora Sepúlveda.

Artículo 5º—El Gobierno Nacional dispondrá lo conducente para el traslado de los restos del Excelentísimo Embajador De Costa-Nora Sepúlveda a su país de origen.

Artículo 6º—Los Ministros de Relaciones Interiores, de Relaciones Exteriores y de la Defensa cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Año 175º de la Independencia y 127º de la Federación.

(L. S.)

JAIME LUSINCHI.

Refrendado.
El Ministro de Relaciones Interiores,
(L. S.)

OCTAVIO LEPAGE.

Refrendado.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(L. S.)

SIMON ALBERTO CONSALVI.

Refrendado.
El Ministro de la Defensa.
(L. S.)

ANDRES EDUARDO BRITO MARTINEZ.

OFICINA CENTRAL DE PRESUPUESTO

República de Venezuela. — Presidencia de la República. — Oficina Central de Presupuesto. — Número 105. — Caracas, 26 de febrero de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros de fecha 26-02-86 y conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, en concordancia con el artículo 15 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1986 del Instituto Forestal Latinoamericano por la cantidad de ochocientos sesenta y nueve mil doscientos bolívares (Bs. 869.200) y en consecuencia se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta Ahorro - Inversión)

I. CUENTA CORRIENTE	Bolívares
Ingresos por Transacciones Corrientes	869.200
—Ingresos No Tributarios Venta de Bienes y Servicios	469.200
—Transferencias Corrientes	400.000
Gastos por Transacciones Corrientes	774.200
—Gastos de Consumo	724.500
Partida 10: Gastos de Personal	589.500
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones	135.000
—Otros Gastos Corrientes Partida 80: *Transferencias*	49.700
Resultado Económico: Ahorro	95.000
II. CUENTA DE CAPITAL	
Recursos por Transacciones de Capital	95.000
Ahorro en la Cuenta Corriente	95.000
Gastos por Transacciones de Capital	95.000
Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	95.000
Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

Código	Denominación	Bolívares
01	Servicios Centrales	869.200
	Total:	869.200

PRESUPUESTO DE CAJA

	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	67.378
Ingresos	869.200
Ingresos de Operaciones	469.200
Aportaciones del Sector Público	400.000
Saldo Inicial + Ingresos	936.578
Egresos	869.200
Gastos de Consumo	724.500
Inversiones	95.000
Otros Egresos	49.700
Saldo Final de Caja	67.378

RECURSOS HUMANOS

Denominación	Programados 1986
Personal Fijo	9
—Directivo	1
—Profesional y Técnico	5
—Administrativo	2
—Obreros	1
Total:	9

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1986
Cursos Breves	Número	5 (100 participantes)
Elaboración de Documentos Didácticos	Publicaciones	30
Investigaciones Tecnológicas	Proyecto	4
Estudios de Mercado	Estudio	4

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Eduardo Mayobre.
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República. — Oficina Central de Presupuesto. — Número 106. — Caracas, 26 de febrero de 1986. — 175° y 127°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, de fecha 26-2-86 y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, en concordancia con el artículo 15 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1986 de la empresa Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (VENALUM) por la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta millones seiscientos veintitrés mil bolívares (Bs. 4.940.623.000), y en consecuencia se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro - Inversión)

I. CUENTA CORRIENTE

	Bolívares
Ingresos por Transacciones Corrientes	3.755.100.000
—Ingresos de Operación	3.458.330.000
Venta de Bienes y Servicios	3.429.769.000
Otros Ingresos de Operaciones	28.561.000
—Ingresos de la Propiedad	37.342.000
Intereses	36.213.000
Otros Ingresos de la Propiedad	1.129.000
—Transferencias Corrientes	257.028.000
—Otros Ingresos Corrientes	2.400.000
Gastos por Transacciones Corrientes	3.035.471.000
—Gastos de Operación	2.683.466.000
Partida 10: Gastos de Personal	390.661.000
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones	2.536.108.000
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas	146.167.000
004: Depreciación	104.010.000
009: Otros Gastos	42.157.000
Ajuste por Variación de Inventarios	(389.470.000)
—Gastos Ajenos a la Operación	352.005.000
Partida 40: Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras (Intereses)	60.288.000
Partida 80: Transferencias	39.000
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas 001: Impuestos Directos	291.678.000
Resultado Económico: Ahorro	719.629.000

II. CUENTA CAPITAL

Recursos por Transacciones de Capital	823.639.000
—Ahorro en la Cuenta Corriente	719.629.000
—Incremento de Depreciación Acumulada	104.010.000
Gastos por Transacciones de Capital	1.264.988.000
—Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	449.496.000
—Partida 70: Obras y Servicios para la Formación de Capital	426.022.000
—Incremento de Inventarios	389.470.000
Resultado Financiero: Déficit	(441.349.000)

III. CUENTA FINANCIERA

Recursos por Transacciones Financieras....	1.081.513.000
—Transacciones con Activos Financieros	923.787.000
Disminución de Caja y Bancos	628.098.000
Disminución de Deudores	294.951.000
Disminución de Activos Financieros (Circulantes)	738.000
—Transacciones con Pasivos	157.726.000
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	9.333.000
Incremento de Otros Pasivos Circulante	5.067.000
Incremento Deuda a Corto Plazo por Conversión	143.326.000
Aplicaciones Financieras	1.081.513.000
—Transacciones con Pasivos Financieros	275.055.000
Partida 40: Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras (Amortización Deuda Interna)	131.729.000
Conversión Deuda de Largo Plazo en Corto Plazo	143.326.000
—Disminución del Patrimonio	365.109.000
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras	
098: Dividendos	365.109.000
—Déficit Financiero	441.349.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

Código	Denominación	Bolívares Total Gastos
01	Servicios Centrales	540.998.000
02	Comercialización	109.069.000
03	Producción de Aluminio Primario	3.650.392.000
	Partidas no Asignables a Programas	640.164.000
	—Amortización de la Deuda	131.729.000
	—Conversión Deuda Largo Plazo en Porción Circulante	143.326.000
	—Disminución Superávit Acumulado (Pago de Dividendos)	365.109.000
	Total	4.940.623.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(Resumen)

Denominación	Bolívares Total Gastos
Saldo Inicial de Caja	747.048.000
Ingresos	4.008.632.000
Ingresos de Operaciones	3.714.720.000
Otros Ingresos	293.912.000

Denominación	Bolívares Total Gastos
Saldo Inicial + Ingresos	4.754.680.000
Egresos	4.636.730.000
Egresos de Operaciones	3.151.200.000
Intereses	60.288.000
Amortización de Préstamos a Corto Plazo y Efectos a Pagar	52.886.000
Amortización de Préstamos de Largo Plazo (Porción Circulante)	131.729.000
Dividendos	365.109.000
Inversiones	875.518.800
Saldo Final de Caja	117.950.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	Nº de Cargos
Personal Fijo	2.892
—Directivo	118
—Profesional y Técnico	778
—Administrativo	594
—Obreros	1.402
Otros (Pasantes)	182
Total	3.074

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1986
Producción de Aluminio Primario	TM	280.406
Ventas		
Mercado Nacional	TM	169.000
	Millones de Bs.	765
Mercado Externo	TM	202.500
	Milones de Bs.	2.665

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Eduardo Mayobre.
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

República de Venezuela. — Presidencia de la República. Oficina Central de Presupuesto. — Número 107. — Caracas, 26 de febrero de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros de fecha 26-2-86 y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, en concordancia con el artículo 15 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1986 de la Línea Aeropostal Venezolana, C. A., por la cantidad de ochocientos noventa y tres millones setecientos setenta y ocho mil bolívares (Bs. 893.778.000) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta Ahorro - Inversión)

I. CUENTA CORRIENTE	Bolívares
Ingresos por Transacciones Corrientes	765.260.000
—Ingresos de Operación	
Venta de Bienes y Servicios	742.060.000
Otros Ingresos de Operación	5.000.000
—Otros Ingresos Corrientes	18.200.000
Gastos por Transacciones Corrientes	603.787.000
—Gastos de Operación	
Partida 10: Gastos de Personal	214.236.000
Partida 20: Materiales, Servicios y Reparaciones	268.621.000
Partida 00: Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas	
004: Depreciación y Amortización	50.000.000
009: Otros Gastos	17.487.000
—Gastos Ajenos a la Operación	
Partida 40: Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras (Intereses)	10.000.000
Partida 80: Transferencias	43.443.000
Resultado Económico: Ahorro	161.473.000
II. CUENTA DE CAPITAL	
Recursos por Transacciones de Capital	211.473.000
—Ahorro en la Cuenta Corriente	161.473.000
—Incremento de la Depreciación Acumulada	50.000.000
Gastos por Transacciones de Capital	261.749.000
—Partida 50: Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	259.249.000
—Partida 70: Obras y Servicios para la Formación de Capital	2.500.000
Resultado Financiero: Déficit	(50.276.000)
III. CUENTA FINANCIERA	
Recursos por Transacciones Financieras	78.518.000
—Transacciones con Activos Financieros	
Disminución de Caja y Banco	50.276.000
Disminución de Deudores	24.402.000
Disminución de Otros Activos Financieros No Circulantes	3.840.000
Aplicaciones Financieras	78.518.000
—Transacciones con Activos Financieros	
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras	
093: Incremento de Otros Activos Financieros Circulantes	2.000.000
—Transacciones con Pasivos Financieros	
Partida 09: Otras Aplicaciones Financieras	
096: Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar	22.242.000
097: Disminución de Otros Pasivos Circulantes	4.000.000
—Déficit Financiero	50.276.000

GASTOS POR PROGRAMAS Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolívares Monto
00	Actividades Centrales	127.882.000
01	Tráfico y Ventas	126.517.000
02	Mantenimiento y Operaciones de Vuelo	611.137.000
	Partidas no Asignables a Programas	28.242.000
	Total:	893.778.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(Resumen)

	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	467.204.000
Ingresos	791.502.000
Ingresos de Operaciones	771.462.000
Otros Ingresos	20.040.000
Saldo Inicial + Ingresos	1.258.706.000
Egresos	841.778.000
Egresos de Operaciones	522.586.000
Erogaciones de Capital	261.749.000
Otros Egresos	57.443.000
Saldo Final de Caja	416.928.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	**Número de Cargos**
Personal Fijo	2.137
—Directivos	20
—Profesional y Técnico	744
—Administrativo	695
—Obrero	678
Total:	2.137

PRINCIPALES METAS

Denominación	**Unidad de Medida**	**Programadas 1986**
Transporte de Pasajeros	Pasajero	2.431.000
Transporte de Carga	Kilogramo	6.151.000
Ingreso Promedio por Pasajero	Bolívares	295
Ingreso Promedio por Kilogramo de Carga	Bolívares	3,88
Utilización de la Flota	Hora/Bloque	36.000
Mantenimiento de Flota e Instalación de Equipos de Apoyo y Tierra	Hora/Hombre	478.336

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Eduardo Mayobre.
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

MINISTERIOS DE RELACIONES INTERIORES, DE LA DEFENSA, DE EDUCACION Y DE LA JUVENTUD

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación. — Número 11. — Ministerio de la Defensa. — Dirección General. — Número 3.560. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Número 59. — Ministerio de la Juventud. — Dirección General. — Número 147. Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

El ciudadano Presidente de la República de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 1.048 del 3 de julio de 1963, por el cual se instituye "Día Nacional de la Bandera", el 12 de marzo de cada año, con el propósito de promover, estimular y exaltar el sentimiento patrio en las juventudes del país para que ellas sean fieles guardianes de esa devoción, dispone se celebre el siguiente programa oficial:

1. **En todo el Territorio Nacional:**

a) Desde las 6:00 a.m., hasta las 6:00 p.m., se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional, en todos los edificios públicos y privados, Unidades de las Fuerzas Armadas Nacionales y demás Instalaciones Militares, en casas particulares y establecimientos comerciales.

b) Desde las 9:00 a.m., hasta las 5:00 p.m., permanecerán abiertos el Panteón Nacional, la Casa Natal del Libertador, el Salón Elíptico del Palacio Federal, la Cuadra Bolívar, la Casa Histórica de San Mateo e Ingenio Bolívar, el Monumento y Campo de Carabobo y los Museos Nacionales.

c) Los Ministerios de la Defensa y de Educación, ordenarán lo pertinente a fin de que en los Planteles e Institutos y Unidades Militares, se dicten conferencias sobre el significado de tan magna fecha.

d) La Oficina Central de Información promoverá programas radiales y de televisión, sobre dicha celebración.

2. **En la ciudad de Caracas:**

a) **Plaza de Banderas del Panteón Nacional:** A las 6:00 a.m., la Bandera Nacional será izada por el ciudadano Gobernador del Distrito Federal, acompañado de los Directores Generales de los Ministerios de Relaciones Interiores, de la Defensa, de Educación y de la Juventud.

—Himno Nacional.

b) **Plaza Miranda, El Silencio:** A las 6:00 a.m., la Bandera Nacional será izada por el Secretario de Gobierno de la Gobernación del Distrito Federal y representantes de los Ministerios de Relaciones Interiores, de la Defensa, de Educación y de la Juventud.

—Himno Nacional.

c) A las 6:00 p.m., las mismas autoridades procederán a arriar la Bandera Nacional, con los Honores reglamentarios, en los sitios antes señalados.

3. **Acto de Exaltación de la Bandera Nacional:**

El Ministerio de Educación girará las instrucciones pertinentes para que las Zonas Educativas del país, a través de cada uno de los Distritos Escolares de su jurisdicción realicen un Acto Central de Exaltación de la Bandera; con la participación masiva de planteles y alumnos.

En dicho acto se cumplirá el siguiente programa:

Día: **Miércoles, 12 de marzo de 1986.**

Hora: **6:00 a.m.**

En cada uno de los Distritos Escolares y en una Plaza seleccionada al efecto, la Bandera Nacional será izada con acompañamiento de Banda, por los distintos representantes de la Gobernación del Estado y de los Ministerios de Relaciones Interiores, de la Defensa, de Educación y de la Juventud.

Hora: **4:30 p.m.**

Lugar: **Plaza Pública.**

a) Desfile Escolar con la participación de alumnos de Educación Básica y Media Diversificada, provenientes de Planteles Públicos y Privados.

b) Entonación del Himno a la Bandera, cantado por un Coro integrado con representantes de los diversos Planteles participantes.

c) Juramentación ante la Bandera Nacional de los alumnos de Educación Básica y Media Diversificada, participantes.

d) Entrega de la Bandera Nacional a los nuevos Planteles creados en cada Distrito Escolar.

e) **6:00 p.m.**

Arriada de la Bandera Nacional a los acordes del Himno Nacional, interpretado por todos los participantes con acompañamiento instrumental.

Entrega de la Bandera Nacional a la máxima autoridad representada en el acto.

4. **En la ciudad de La Vela de Coro:**

Dada la importancia de esta ciudad en el proceso histórico de la Bandera Nacional, la Gobernación del Estado Falcón en particular y Representantes de los Ministerios de Relaciones Interiores, de la Defensa, de Educación y de la Juventud; realizarán un Acto Especial, sin menoscabo en el cumplimiento de los lineamientos de la presente Resolución, para enaltecer el hecho de ser esta ciudad la Primigenia en recibir el Estandarte, símbolo de nuestra Libertad.

5. La organización y coordinación de estos actos, estará a cargo de un Comité integrado por representantes de los Ministerios de Relaciones Interiores, de la Defensa, de Educación y de la Juventud.

6. Los Gobernadores del Distrito Federal, de los Estados, los Territorios Federales; así como las Dependencias Federales, en coordinación con las Autoridades Civiles, Militares y las Zonas Educativas, dictarán las disposiciones que juzguen convenientes a fin de dar mayor realce a dicha celebración.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

OCTAVIO LEPAGE.
Ministro de Relaciones Interiores

ANDRES EDUARDO BRITO MARTINEZ.
Ministro de la Defensa.

LUIS MANUEL CARBONELL.
Ministro de Educación

VIRGINIA OLIVO DE CELLI.
Ministro de la Juventud

MINISTERIO DE HACIENDA

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Dirección General Sectorial de Rentas. — Número 10. — Caracas, 27 de febrero de 1986. — 175º y 127º

De conformidad con el artículo 3º de la Resolución Nº 50 del 6 de diciembre de 1985, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Nº 33.367 del 9 de diciembre de 1985, este Ministerio,

Resuelve:

Artículo 1º—Se aprueban y legalizan diez millones (10.000.000) de Bandas de Garantía para Bebidas Alcohólicas, numeradas según la siguiente especificación:

Cantidad	Capacidad	Color	Sigla	Seriales
2.000.000	desde 0,01 hasta 0,25 l.	Rojo-Azul	A85M	0.000.001 al 2.000.000
3.000.000	más de 0,25 hasta 0,40 l.	Rojo-Azul	A85M	0.000.001 al 3.000.000
1.000.000	desde 0,01 hasta 0,25 l.	Rosado	C85M	0.000.001 al 1.000.000
3.000.000	más de 0,40 hasta 0,75 l.	Rosado	C85M	0.000.001 al 3.000.000
1.000.000	más de 1,00 l.	Rosado	C85M	0.000.001 al 1.000.000

Artículo 2º—Dichas especies forman parte de la emisión ordenada por la citada Resolución. Tan pronto como sean incorporadas al servicio de la Renta, se pondrán en circulación al precio unitario de diez céntimos de bolívar (Bs. 0,10).

Comuníquese y publíquese.

Francisco García Arjona.
Director General Sectorial de Rentas

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Comisión Nacional de Valores. — Número 21-86. — Caracas, 18 de febrero de 1986. — 175º y 126º

Por cuanto el ciudadano Germán García Velutini, titular de la cédula de identidad Nº 3.753.888, se dirigió en fecha 9 de diciembre de 1985 a la Comisión Nacional de Valores a fin de solicitar autorización para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, conforme a lo previsto en los artículos 85 de la Ley de Mercado de Capitales, 1º, 3º y 4º de las "Normas relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores y al Registro de los mismos"; y por cuanto del examen del correspondiente expediente administrativo se observa que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos; la Comisión Nacional de Valores, en uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 17º del artículo 10 de la Ley de Mercado de Capitales y el artículo 9º de las Normas antes citadas,

Resuelve:

1. Autorizar al ciudadano Germán García Velutini, titular de la cédula de identidad Nº 3.753.888, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores.

2. Ordenar la inscripción del ciudadano Germán García Velutini como Corredor Público de Títulos Valores, en el Registro Nacional de Valores.

3. Notificar al solicitante, que deberá presentar ante la Comisión Nacional de Valores la garantía real o personal a que se refiere el numeral 2 del artículo 14 de las "Normas relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores y al Registro de los mismos", así como los Registros de Ordenes y Operaciones a los que hace referencia el artículo 10 de las mencionadas Normas con el fin de que sean debidamente sellados en este Organismo de acuerdo a lo estipulado en dicho artículo.

4. Notificar al solicitante lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Enrique Urdaneta Fontiveros.
Presidente

Raúl Torrealba Alvarez.
Director

José Enrique Turmero Turmero.
Director

Abdías Arévalo D'Acosta.
Director

Alfredo Ray Figueroa.
Secretario Ejecutivo

MINISTERIO DE FOMENTO

República de Venezuela. — Ministerio de Fomento. — Dirección General Sectorial de Tecnología. — Dirección de Normalización y Certificación de Calidad. — Número 402. Caracas, 25 de febrero de 1986. — 175º y 127º

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Ley sobre Normas Técnicas y Control de Calidad, en concordancia con lo previsto en los artículos 17

y 26 del Decreto Nº 1.195 de fecha 10 de enero de 1973, este Despacho, por disposición del ciudadano Presidente de la República,

Resuelve:

Artículo 1º—Otorgar la autorización para el uso de la marca NORVEN Nº 140, a la empresa "Procter & Gamble de Venezuela, C. A.", en la fabricación del producto "Pastas Dentales".

Artículo 2º—El diseño de la marca NORVEN para el producto es el que se indica en el artículo 25 de la Resolución de este Despacho Nº 3.939 del 16 de agosto de 1973, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Nº 30.184 del 21 de agosto de 1973, y será identificado con el Nº 2.007.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE ANGEL CILIBERTO.
Ministro de Fomento

MINISTERIO DE EDUCACION

República de Venezuela. — Ministerio de Educación. — Dirección General del Ministerio. — Número 79. — Caracas, 28 de febrero de 1986. — 175º y 127º

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, dictado por Decreto Nº 1.574 de fecha 16 de enero de 1974,

Se resuelve:

Designar a la ciudadana Josefina Solange Sampson, titular de la cédula de identidad Nº 4.980.963, Jefe de la División de Servicios Estudiantiles del Colegio Universitario Francisco de Miranda, a partir del 24 de enero de 1986.

Comuníquese y publíquese.

LUIS MANUEL CARBONELL.
Ministro de Educación

República de Venezuela. — Ministerio de Educación. — Dirección General del Ministerio. — Número 81. — Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se designa a la ciudadana Ivelisse Manzano de Parodi, titular de la cédula de identidad Nº 3.161.259, Jefe de la Zona Educativa del Estado Aragua, a partir del 1º de marzo de 1986.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario sobre Avances o Adelantos de Fondos a Funcionarios, se le autoriza para que con el carácter que se le otorga por la presente Resolución, la citada ciudadana Ivelisse Manzano de Parodi, actúe como Cuentadante de la Unidad Zona Educativa del Estado Aragua Código 10-04-2-02-001, con sede en Maracay.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central y el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le autoriza para firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Certificaciones de calificaciones donde consten los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles de educación, salvo en lo relativo a educación superior.
2. Equivalencia de planes de estudio vigentes cursados en el país en los niveles de educación básica y media diversificada y profesional.

Comuníquese y publíquese.

LUIS MANUEL CARBONELL.
Ministro de Educación

República de Venezuela. — Ministerio de Educación. — Dirección General del Ministerio. — Número 82. — Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y de conformidad con lo pautado en el artículo 9º del Reglamento sobre Licitaciones Públicas, Concursos Privados y Adjudicaciones Directas para la Contestación de Obras y adquisiciones de Bienes Muebles por la Administración Central, dictado mediante Decreto Nº 534 de fecha 15 de marzo de 1985,

Se resuelve:

Artículo 1º—Crear una Comisión de Licitaciones del Ministerio de Educación en cada una de las Zonas Educativas del país, la cual estará integrada por:

a) El Jefe de la Zona Educativa, quien la presidirá.

b) El Jefe de la Unidad Administrativa.

c) El Jefe de la Unidad Requirente.

d) El Coordinador de Docencia.

e) El Asesor Legal o el funcionario que al efecto designe la respectiva Zona Educativa y especialista del bien o servicio que se quiera adquirir.

Parágrafo Unico: Las faltas temporales de los representantes antes mencionados, serán cubiertas por los suplentes designados a tal fin.

Artículo 2º—Se deroga la Resolución Nº 810 de fecha 25 de noviembre de 1985, publicada en la GACETA OFICIAL Nº 33.359 del 27 de noviembre de 1985.

Comuníquese y publíquese.

LUIS MANUEL CARBONELL.
Ministro de Educación

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

República de Venezuela. — Ministerio de Transporte y Comunicaciones. — Oficina Ministerial de Personal. — Número 75. — Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se designa a partir de la presente fecha, a la ciudadana Ingeniero Ana María Santana Mendoza, titular de la cédula de identidad Nº 3.009.308, como Jefe de la Oficina de Planificación, con rango de Director, adscrita a la Dirección General Sectorial de Vialidad Terrestre de este Ministerio, en sustitución de la ciudadana ingeniero Tatiana Kotulsky de Vivas, quien pasó a otro cargo en el mismo Ministerio.

Asimismo, en ejercicio de la facultad que confiere el ordinal 25º del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación corresponde a aquéllas.
2. Correspondencia externa exceptuada la contemplada en el artículo 3º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.
3. La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares.

La referida funcionaria antes de firmar los actos y documentos a que se refiere esta Resolución deberá presentar a su Supervisor inmediato, una relación detallada de los mismos a los fines de su conformidad.

La rendición de cuenta al ciudadano Ministro, de todos los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a que se refiere el artículo 6º del citado Reglamento, me será presentada en cada oportunidad por el Director General Sectorial de Vialidad Terrestre de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

JUAN PEDRO DEL MORAL.
Ministro de Transporte y Comunicaciones

República de Venezuela. — Ministerio de Transporte y Comunicaciones. — Despacho del Ministro. — Número 76. — Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Timbres Fiscales y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 literal d) de la Ley que crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, de fecha 22 de diciembre de 1977, y publicada en la GACETA OFICIAL Nº 2.146, Extraordinario del 28 de enero de 1978,

Resuelve:

Artículo 1º—Se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela para que proceda a la impresión de doscientos cincuenta mil (250.000), sellos postales de dos motivos diferentes, destinados al franqueo de la correspondencia, alusivos a la "Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas" (FEDE).

Artículo 2º—De cada uno de los motivos se emitirán ciento veinticinco mil (125.000), ejemplares con valor facial de tres (3,00) y cinco (5,00) bolívares cada uno, y tres mil (3.000) sobres de primer día de emisión, a razón de cinco (5,00) bolívares cada uno.

Artículo 3º—Por Resolución separada del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN PEDRO DEL MORAL.
Ministro de Transporte y Comunicaciones

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

República de Venezuela. — Ministerio de Energía y Minas. Despacho del Ministro. — Número 60. — Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, se designa a partir del 1º de marzo de 1986, al doctor José Aurelio Parra Turipe, titular de la cédula de identidad número 499.037, Consultor Jurídico Adjunto, Encargado, mientras su titular doctora Alicia Medina Torrealba, permanezca encargada de la Consultoría Jurídica.

De conformidad con el numeral 25 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Consultoría Jurídica;

b) los oficios de respuesta a funcionarios subalternos administrativos, judiciales o municipales de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios Federales, relacionados con asuntos de la citada oficina, y

c) la correspondencia postal telegráfica o radiotelegráfica en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ARTURO HERNANDEZ GRISANTI.
Ministro de Energía y Minas

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

República de Venezuela. — Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. — Despacho del Ministro. — Número 41. — Caracas, 28 de febrero de 1986. 175º y 127º

Resolución:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y Resolución de este Despacho, se designa a partir del día 01-03-86, al ciudadano José Manuel Salazar López, titular de la cédula de identidad Nº 513.659, como Encargado de la Dirección General Sectorial de Administración y Servicios de este Ministerio, en sustitución del licenciado Daniel Fermín A., quien renunció al cargo.

En ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 25º del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Central en concordancia con el artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de setiembre de 1969, relacionado con la Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional se le autoriza para firmar en lo concerniente a la Dirección a su cargo durante el período correspondiente, los siguientes documentos:

1. Las autorizaciones anuales para comprometer las asignaciones presupuestarias del Ministerio.

2. Las órdenes de pago que emita el Despacho.

3. Las Cartas-Ordenes para movilizar las cuentas de los fondos depositados en el Banco Central de Venezuela para cancelación de los contratos de obra de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley Orgánica de la Administración Central.

4. La correspondencia dirigida al Contralor General de la República.

5. La correspondencia dirigida al Procurador General de la República.

6. Las comunicaciones a Organismos del Poder Judicial concernientes a las relaciones de la Dirección a su cargo con esos organismos, principalmente en lo que corresponde a embargos, medidas preventivas, suspensiones de éstas, depósitos, etc.

7. Las comunicaciones dirigidas a Ministros, Gobernadores de Estado y de otras autoridades estatales, distritales o municipales, y a organismos o dependencias de la Administración Pública, Institutos Autónomos, Empresas de Capital Público y Fundaciones relacionadas con los asuntos de la competencia de la Dirección que tengan que ser tratados con estas entidades.

8. Comunicaciones dirigidas a colegios y a otras asociaciones profesionales, de comerciantes, de industriales, sindicales y asociaciones de empresas para todo lo relativo a los asuntos correspondientes a las relaciones con tales organismos.

9. Comunicaciones dirigidas a contratistas, empresas de la construcción, a entidades bancarias oficiales o

privadas y a terceros, referentes a las relaciones con los destinatarios, a materias a cargo de la Dirección.

10. Comunicaciones a funcionarios y particulares para notificarles los reclamos, reparos y observaciones que les hayan sido formulados por el Despacho o por la Contraloría General de la República.

11. Circulares y comunicaciones relativas a asuntos de la Dirección General a su cargo, en lo concerniente a las áreas de Finanzas, Bienes y Servicios y Personal.

12. La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica con los particulares.

13. Las comunicaciones destinadas a participar a los interesados la notificación al Ministro, de embargos, cesiones y demás actos a que se refiere el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.

14. La certificación de documentos relacionados con los asuntos de la Dirección General a su cargo y con las Direcciones de Finanzas, Personal y Bienes y Servicios.

15. Los formularios del tipo denominado FP-020 destinados a la tramitación de los movimientos de personal.

16. Los contratos de mantenimiento, de arrendamiento de servicios de particulares, de arrendamientos de inmuebles y de equipos para el servicio del Despacho y cualquier otro contrato de servicio no relacionado con obras.

La presente delegación de firma en el Director General Sectorial de Administración y Servicios-Encargado, se hace sin perjuicio de las atribuciones que el Reglamento Interno del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables confiere a los Directores de Finanzas, de Personal y de Bienes y Servicios y sin perjuicio de lo establecido en las correspondientes delegaciones de firma del Ministro en esos Directores.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUILLERMO COLMENARES FINOL.
Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

República de Venezuela. — Ministerio Público. — Despacho del Fiscal General de la República. — Número 21. — Caracas, 27 de febrero de 1986. — 175º y 127º

Resolución:

Héctor Serpa Arcas, Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, y por cuanto han resultado infructuosas las diligencias realizadas para la localización y posterior convocatoria del Primer y Segundo Suplentes del Fiscal Primero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, quedando así agotada la lista de Suplentes respectiva, designo Suplente Especial al ciudadano abogado Carlos Enrique Romero Salazar, tifular de la cédula de identidad Nº 1.450.385, para que llene la falta temporal del nombrado Fiscal del Ministerio Público a partir del 3-3-86 y hasta la reincorporación de su titular, quien se encuentra disfrutando de un permiso no remunerado.

Comuníquese y publíquese.

Héctor Serpa Arcas.
Fiscal General de la República

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

República de Venezuela. — Consejo Supremo Electoral. — Número 10-86. — Caracas, 17 de febrero de 1986. — 175º y 126º

AVISO OFICIAL

Por cuanto el Consejo Supremo Electoral, en sesión ordinaria privada del día 12 de febrero de 1986, consideró que la organización política "Movimiento Pro-Defensa de las Ideas Nacionalistas" (MPDIN), ha cumplido en el Estado Monagas, con los requisitos establecidos en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, procedió a su inscripción en el Libro 8 de Registro de Partidos Políticos del Organismo, bajo Asiento Nº 80, folio 48.

Carlos Delgado Chapellín.
Presidente

Ezequiel Zamora P.
Secretario General

República de Venezuela. — Consejo Supremo Electoral. — Número 18-86. — Caracas, 17 de febrero de 1986. — 175º y 127º

AVISO OFICIAL

Por cuanto el Consejo Supremo Electoral, en sesión ordinaria privada del día 12 de febrero de 1986, consideró que la organización política "Movimiento Pro-Defensa de las Ideas Nacionalistas" (MPDIN), ha cumplido en el Territorio Federal Delta Amacuro, con los requisitos establecidos en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, procedió a su inscripción en el Libro 8 de Registro de Partidos Políticos del Organismo, bajo Asiento Nº 80, folio 49.

Carlos Delgado Chapellín.
Presidente

Ezequiel Zamora P.
Secretario General

CONSEJO DE LA JUDICATURA

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número 767. — Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

El consejo de la Judicatura en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 23 de la Ley de Carrera Judicial, y por cuanto se ha producido falta absoluta de Suplentes, hace la siguiente designación:

Juzgado Decimoctavo de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda:

Suplente: 1º) Ab. Aura Brandt de Grisanti.

La presente designación se hace con carácter provisorio, hasta tanto se proceda conforme a lo previsto en la Ley de Carrera Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número 768. — Caracas, 26 de febrero de 1986. — 175º y 126º

Resuelto:

El Consejo de la Judicatura en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 23 de la Ley de Carrera Judicial, y por cuanto se ha producido falta absoluta del Primer Suplente, hace la siguiente designación:

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy:

Suplente: 1º) Ab. Magaly Márquez de García.

La presente designación se hace con carácter provisorio, hasta tanto se proceda conforme a lo previsto en la Ley de Carrera Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-787. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de la ciudadana Yolanda Elena Arleo de Cisneros, titular de la cédula de identidad Nº 600.132, Asistente de Tribunal III del Tribunal de Apelaciones de Inquilinato de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, y por cuanto consta del examen médico que le fue practicado que la interesada está inhabilitada en forma permanente, lo cual le confiere el derecho a una pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Carrera Judicial,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga pensión por inhabilitación permanente a la ciudadana Yolanda Elena Arleo de Cisneros, de 56 años de edad, quien ha cumplido 31 años, 11 meses y 17 días al servicio del Estado, lo que equivale a 32 años de servicio, conforme al parágrafo primero del artículo 49 ejusdem, de los cuales 5 años y 5 meses los trabajó en el Poder Judicial.

Artículo 2º—La beneficiaria gozará de una asignación vitalicia de un mil ochocientos cincuenta y un bolívares con treinta céntimos (Bs. 1.851,30) mensuales, calculada como lo ordena el citado artículo 46 de la Ley de Carrera Judicial, sobre su último sueldo devengado, el cual está integrado por las siguientes cantidades: un mil ochocientos setenta bolívares (Bs. 1.870) de sueldo básico conforme a la Ley de Presupuesto vigente, y ciento ochenta y siete bolívares (Bs. 187) por concepto de prima de antigüedad a que tenía derecho conforme a la Resolución Nº 81 del 12 de mayo de 1981, emanada de este Consejo.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-788. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de la ciudadana María Ernestina Parra de Ferro, titular de la cédula de identidad Nº 565.943, cónyuge del ciudadano doctor Oswaldo Ferro Orta, ex-Juez del Distrito Páez de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, titular de la cédula de identidad Nº 44.979, quien estaba jubilado por Resolución Nº J-14 de fecha 7-8-75 de este Consejo, y falleció el día 14-6-85, como consta de la Partida de Defunción agregada a su expediente, y por cuanto la interesada ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga a la ciudadana María Ernestina Parra de Ferro, una pensión de sobreviviente calculada como lo ordena el citado artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial, de un mil trescientos bolívares con ochenta céntimos (Bs. 1.300,80) mensuales, equivalente a la mitad de la jubilación de que gozaba el causante, a la cual tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias.

Artículo 2º—El beneficio de pensión acordado empezará a regir a partir de la quincena siguiente a la última cobrada por el causante, y se hará efectivo mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-789. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de la ciudadana Haydée Elena Rhode de Betancourt, titular de la cédula de identidad Nº 920.196, viuda del ciudadano doctor Enrique Guillermo Betancourt Galíndez, ex-Magistrado del Consejo de la Judicatura, titular de la cédula de identidad Nº 391.838, quien estaba jubilado por Resolución Nº 208 del 17-10-79 de este Consejo, y falleció el día 11 de septiembre de 1985, como se evidencia de la Partida de Defunción que aparece agregada a su expediente, y por cuanto consta que la interesada ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 9º del Reglamento para otorgar el beneficio de jubilaciones y pensiones a los Funcionarios y Empleados del Consejo de la Judicatura de fecha 23 de agosto de 1979,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga a la ciudadana Haydée Elena Rhode de Betancourt, una pensión de sobreviviente calculada como lo ordena el citado artículo 9º, de ocho mil novecientos diez bolívares (Bs. 8.910) mensuales, equivalente al 75% de la jubilación de que gozaba el causante, de acuerdo con las previsiones del señalado Reglamento, a la cual tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias.

Artículo 2º—El beneficio de pensión acordado comenzará a regir a partir de la quincena siguiente a la última cobrada por el causante, y se hará efectivo mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-790. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de los ciudadanos Aída Josefina Benni de Ruiz, titular de la cédula de identidad Nº 1.441.594, Angela María Ruiz Benni, titular de la cédula de identidad Nº 5.429.370 y Manuel José Ruiz Benni, titular de la cédula de identidad Nº 6.810.015, cónyuge e hijos del ciudadano doctor Manuel Antonio Ruiz Azuaje, ex-Juez Superior Cuarto de lo Contencioso Tributario de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, titular de la cédula de identidad Nº 217.986, quien tenía derecho a la jubilación y falleció el día 5-3-85, como consta de la Partida de Defunción agregada a su expediente, y por cuanto consta que los interesados han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga a los ciudadanos Aída Josefina Benni de Ruiz, Angela María Ruiz Benni y Manuel José Ruiz Benni, una pensión de sobrevivientes calculada como lo

ordena el citado artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial, de diez mil quinientos veintitrés bolívares con cincuenta y dos céntimos (Bs. 10.523,52) mensuales, equivalente a la totalidad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 **ejusdem**, la cual se distribuirá de la siguiente manera: la mitad para el cónyuge mientras no contraiga nuevas nupcias y la otra mitad para los hijos mientras estén cursando estudios de Educación Superior, durante el tiempo previsto en el plan regular de Estudios que éstos cursan, de acuerdo a los comprobantes correspondientes.

Artículo 2º—El beneficio de pensión acordado empezará a regir a partir de la quincena siguiente a la última cobrada por el causante y se hará efectivo mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-791. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de la ciudadana Juana Antonia Hernández de Piña, titular de la cédula de identidad Nº 820.349, cónyuge del ciudadano Gumersindo Piña, Ex-Juez del Municipio Veroes de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, titular de la cédula de identidad número 810.243, quien estaba jubilado por Resolución Nº J-19 de fecha 11-11-75 de este Consejo, y falleció el día 15-1-85, como consta de la partida de Defunción agregada a su expediente, y por cuanto la interesada ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga a la ciudadana Juana Antonia Hernández de Piña, una pensión de sobreviviente calculada como lo ordena el citado artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial, de novecientos veintiocho bolívares con ochenta y cinco céntimos (Bs. 928,85) mensuales, equivalente a la mitad de la jubilación de que gozaba el causante, a la cual tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias.

Artículo 2º—El beneficio de pensión acordado empezará a regir a partir de la quincena siguiente a la última cobrada por el causante, y se hará efectivo mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-792. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de la ciudadana Haydée Josefina Hurtado de Ochoa, titular de la cédula de identidad Nº 2.006.786, cónyuge del ciudadano Eugenio Ramón Ochoa Rojas, Ex-Juez del Municipio San Antonio del Estado Barinas de la Circunscripción Judicial del Estado Apure y Territorio Federal Amazonas, titular de la cédula de identidad Nº 1.830.372, quien estaba jubilado por Resolución número J-280 de fecha 12-11-80 de este Consejo, y falleció el día 7-9-85, como consta de la partida de Defunción agregada a su expediente, y por cuanto la interesada ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga a la ciudadana Haydée Josefina Hurtado de Ochoa, una pensión de sobreviviente calculada como lo ordena el citado artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial de un mil ciento treinta y siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 1.137,50) mensuales, equivalente a la mitad de la jubilación de que gozaba el causante, a la cual tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias.

Artículo 2º—El beneficio de pensión acordado comenzará a regir a partir de la quincena siguiente a la última cobrada por el causante, y se hará efectivo mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-793. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de la ciudadana Leonor Tremont de Medina, titular de la cédula de identidad número 1.959.832, cónyuge del ciudadano Francisco Medina, Ex-Juez del Municipio Sabaneta de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, titular de la cédula de identidad Nº 720.349, quien estaba jubilado por Resolución Nº J-132 de fecha 25-10-77 de este Consejo, y falleció el día 1-9-85, como consta de la partida de Defunción agregada a su expediente, y por cuanto la interesada ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga a la ciudadana Leonor Tremont de Medina, una pensión de sobreviviente calculada como lo ordena el citado artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial, de doscientos noventa y dos bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 292,50) mensuales, equivalente a la mitad de la jubilación de que gozaba el causante, a la cual tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias.

Artículo 2º—El beneficio de pensión acordado empezará a regir a partir de la quincena siguiente a la última cobrada por el causante, y se hará efectivo mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

República de Venezuela. — Consejo de la Judicatura. — Número J-794. — Caracas, 5 de febrero de 1986. — 175º y 126º

El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones legales, vista la solicitud de la ciudadana Isabel Aveledo de Grisanti, titular de la cédula de identidad Número 373.186, cónyuge del ciudadano doctor Andrés Grisanti Franceschi, Ex-Juez Superior Segundo en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, titular de la cédula de identidad número 373.158, quien estaba jubilado por Resolución Nº J-02 de fecha 29-4-75 de este Consejo, y falleció el día 20-4-85,

como consta de la partida de Defunción agregada a su expediente, y por cuanto la interesada ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial,

Resuelve:

Artículo 1º—Se otorga a la ciudadana Isabel Aveledo de Grisanti, una pensión de sobreviviente calculada como lo ordena el citado artículo 50 de la Ley de Carrera Judicial, de tres mil ochocientos veinticinco bolívares (Bs. 3.825) mensuales equivalente a la mitad de la jubilación de que gozaba el causante, a la cual tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias.

Artículo 2º—El beneficio de pensión acordado empezará a regir a partir de la quincena siguiente a la última cobrada por el causante, y se hará efectivo mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas.

Artículo 3º—Remítase copia de la presente Resolución a las Direcciones de Personal y Administración.

Comuníquese y publíquese.

Carlos Olivares Bosque.
Presidente

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

República de Venezuela. — Procuraduría General de la República. — Número 227. — Caracas, 26 de febrero de 1986º — 175º y 127º

Resuelto:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, designo como Directora Encargada de la Dirección de Contratación Colectiva y Otros Asuntos Laborales, a partir del 3 de marzo del presente año, mientras dure la ausencia de su titular doctor Humberto E. Villasmil Prieto, a la doctora Bethzaida Balbás de Vera Directora de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Comuníquese y publíquese.

Luis Beltrán Guerra G.
Procurador General de la República

República de Venezuela. — Procuraduría General de la República. — Número 228. — Caracas, 26 de febrero de 1986. — 175º y 127º

Resuelto:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, delego en la doctora Bethzaida Balbás de Vera, Directora Encargada de la Dirección de Contratación Colectiva y Otros Asuntos Laborales, la firma de los siguientes documentos:

a) La correspondencia dirigida a los funcionarios administrativos;

b) La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, con excepción de la Corte Suprema de Justicia;

c) La correspondencia dirigida a los Presidentes, Directores Administradores y funcionarios en general de las Empresas en cuyo capital el Estado, u otros entes públicos nacionales, tengan una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%), relacionada con los contratos colectivos de dichas Empresas con sus trabajadores;

d) La correspondencia dirigida a las Autoridades Estatales y Municipales;

e) La correspondencia dirigida a las Federaciones y Sindicatos de Trabajadores, en relación a los contratos colectivos con el Estado, otros entes públicos nacionales y con las Empresas a que se refiere la letra c;

f) La correspondencia dirigida a los particulares;

g) La correspondencia dirigida a las otras Direcciones y demás dependencias de la Procuraduría General de la República;

h) La correspondencia dirigida a los Abogados Adjuntos y auxiliares a que se refieren, respectivamente, los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

i) Las copias certificadas de oficios de instrucciones del Ejecutivo Nacional para desistir, convenir o transigir en juicios en los que la República es o se haga parte; así como de las actas levantadas con motivo del proceso de Contratación Colectiva.

Comuníquese y publíquese.

Luis Beltrán Guerra G.
Procurador General de la República

AVISOS

AVISO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

DECIMO OCTAVO (18º) SORTEO SEMESTRAL DE AMORTIZACIÓN DE LA SEXTA EMISION DE BONOS DE LA DEUDA PUBLICA (I. N. O. S. 15 DE MARZO DE 1987) DECRETO EJECUTIVO Nº 759 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1975.

Se hace del conocimiento público que el día lunes 3 de marzo de 1986, a partir de las 8:30 a.m., se procederá a efectuar en el 4º piso del edificio sede del Banco Central de Venezuela, esquina de Las Carmelitas de esta ciudad el Décimo Octavo (18º) Sorteo Semestral de Amortización de la Sexta Emisión de Bonos de la Deuda Pública (I. N. O. S 15 de marzo de 1987) Decreto Ejecutivo Nº 759 de fecha 18 de febrero de 1975, hasta por la cantidad de bolívares diez millones con 00/100. (Bs. 10.000.000,00), correspondientes a los Bonos de dicha emisión que se hallen en circulación para la fecha arriba citada de acuerdo con la siguiente especificación:

Cantidad de Bonos a Sortear	Valor Nominal Bs.	Total Valor a Rescatar Bs.
30	10.000,00	300.000,00
35	20.000,00	700.000,00
40	50.000,00	2.000.000,00
40	100.000,00	4.000.000,00
15	200.000,00	3.000.000,00
160		10.000.000,00

El acto en referencia tendrá carácter público y el sorteo se hara en la forma establecida por el Banco Central de Venezuela.

Los Bonos que resulten favorecidos serán reembolsados a su valor nominal en las taquillas del Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Central de Venezuela, en días hábiles a partir del día 16 de marzo de 1986, y dejarán de devengar intereses desde la fecha de la publicación del Acta de Sorteo en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Crédito Público, su Reglamento y Decreto Ejecutivo Nº 759 del 18 de febrero de 1975.

Caracas, febrero de 1986.

AVISO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

QUINTO (5º) SORTEO TRIMESTRAL DE AMORTIZACION DE LA DECIMA CUARTA EMISION DE BONOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL (D. P. N. 15 DE DICIEMBRE DE 1991) DECRETO EJECUTIVO Nº 1.335 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981.

Se hace del conocimiento público que el día lunes 3 de marzo de 1986, a partir de las 8:30 a.m., se procederá a efectuar en el cuarto piso del edificio sede del Banco Central de Venezuela, esquina de Las Carmelitas de esta ciudad, el Quinto (5º) Sorteo Trimestral de Amortización de la Décima Cuarta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional (D. P. N. 15 de diciembre de 1991) Decreto Ejecutivo Nº 1.335 de fecha 15 de diciembre 1981, hasta por la cantidad de bolívares setenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil con 00/100. (Bs. 71.426.000,00), correspondientes a los Bonos de dicha emisión que se hallen en circulación para la fecha arriba citada de acuerdo con la siguiente especificación:

Cantidad de Bonos a Sortear	Valor Nominal Bs.	Total Valor a Rescatar Bs.
146	1.000,00	146.000,00
146	5.000,00	730.000,00
80	10.000,00	800.000,00
80	20.000,00	1.600.000,00
49	50.000,00	2.450.000,00
49	100.000,00	4.900.000,00
49	200.000,00	9.800.000,00
34	500.000,00	17.000.000,00
34	1.000.000,00	34.000.000,00
667		71.426.000,00

El acto en referencia tendrá carácter público y el sorteo se hará en la forma establecida por el Banco Central de Venezuela.

Los Bonos que resulten favorecidos serán reembolsados a su valor nominal en las taquillas del Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Central de Venezuela, en días hábiles a partir del día 16 de marzo de 1986, y dejarán de devengar intereses desde la fecha de la publicación del Acta de Sorteo en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Crédito Público su Reglamento y Decreto Ejecutivo Nº 1.335 del 15 de diciembre de 1981.

Caracas, febrero de 1986.

AVISO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

SEGUNDO (2º) SORTEO SEMESTRAL DE AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL EXPROPIACIONES (D. P. N. 14 DE MARZO DE 1992) DECRETO EJECUTIVO NUMERO 1.437 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1982.

Se hace del conocimiento público que el día lunes 3 de marzo de 1986, a partir de las 8:30 a.m., se procederá a efectuar en el cuarto piso del edificio sede del Banco Central de Venezuela, ubicado en la esquina de Las Carmelitas de esta Ciudad, el Segundo (2º) Sorteo Semestral de Amortización de Bonos de la Deuda Pública Nacional Expropiaciones (D. P. N. 14 de marzo de 1992) Decreto Ejecutivo número 1.437 de fecha 16 de marzo de 1982, hasta por la cantidad de bolívares treinta millones setecientos veinte mil con 00/100. (Bs. 30.720.000,00), correspondientes a los Bonos de dicha emisión que se hallen en circulación para la fecha arriba citada de acuerdo a la siguiente especificación:

Cantidad de Bonos a Sortear	Valor Nominal Bs.	Total Valor a Rescatar Bs.
102	10.000,00	1.020.000,00
100	20.000,00	2.000.000,00
114	50.000,00	5.700.000,00
100	100.000,00	10.000.000,00
60	200.000,00	12.000.000,00
476		30.720.000,00

El acto en referencia tendrá carácter público y el sorteo se hará en la forma establecida por el Banco Central de Venezuela.

Los Bonos que resulten favorecidos serán reembolsados a su valor nominal en las taquillas del Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Central de Venezuela, en días hábiles a partir del 16 de marzo de 1986, y dejarán de devengar intereses desde la fecha de la publicación del Acta de Sorteo en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, todo de conformidad con la Ley Orgánica de Crédito Público, su Reglamento y Decreto Ejecutivo Nº 1.437 de fecha 16 de marzo de 1982.

Caracas, febrero de 1986.

EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Cuarto de Parroquia del Departamento Libertador de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 6 de febrero de 1986. — 175º y 126º

Se hace saber:

A los causa-habientes del ciudadano Manuel Fulgencio Serrano, o a los sucesores de éste y a todas las personas que tengan interés directo o manifiesto en el juicio seguido por la Administradora Onnis, S. R. L. contra Manuel Fulgencio Serrano, por Cobro de Bolívares por ante este Despacho, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la última publicación que del presente Edicto se haga, y su fijación a las puertas del Tribunal por el lapso de noventa días consecutivos a partir del día de hoy seis de febrero de 1986, a fin de que se den por citados en el prenombrado juicio y se proceda al acto de la contestación a la demanda.

Se les advierte que la publicación se hará en un periódico oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Caracas, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil y en caso de no comparecer en el lapso señalado se procederá a designar Defensor **ad-litem**, con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso.

El Juez,

Frank González Castillo.

Exp. Nº 85-667.

EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Sexto de Primera Instancia en lo Civil. — Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 13 de mayo de 1985. 175º y 126º

Se hace saber:

A los presuntos herederos de Rómulo Jerez Montilla, y a quienes se crean asistidos de algún derecho sobre el

siguiente inmueble: una casa situada en la 2ª Calle de "El Retiro", Nº 17; *Jurisdicción de la Parroquia Altagracia del* Departamento Libertador, Distrito Federal, cuyos linderos y medidas son los siguientes: por el Norte: que es su frente a la 2ª Calle de "El Retiro", en una línea recta de seis metros (6 mts); por el Sur: con casa que es o fue de Petra Franco de Jerez, en una línea recta de cinco metros con noventa y cinco centímetros (5,95 mts); por el Este: con inmueble que es o fue de Francisco A. Pantoja, en una línea recta de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 mts); y por el Oeste: con casa que es o fue de *José A. Sánchez, en una línea recta de diecisiete metros* con cincuenta centímetros (17,50 mts). Que el ciudadano Ulises Salazar M., ha intentado ante este Tribunal un Juicio de Partición y Liquidación de Comunidad. En consecuencia, deberán comparecer ante este Despacho dentro del término de noventa (90) días continuos, contados a partir de la primera publicación del presente Edicto, a darse por citados en el referido juicio, advirtiéndoseles que si no comparecieren una vez cumplido el término indicado, se les nombrará Defensor que los representará en la **litis**, de conformidad con el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil.

El presente Edicto, deberá ser publicado durante sesenta (60) días, dos veces por semana en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, y en un periódico de mayor circulación en el país.

El Juez,

Manuel Piñango Lozada.

Exp. Nº 4.693.

EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil. — Circunscripción Judicial del Estado Bolívar. — 2º Circuito. — Jurisdicción Mercantil. — Puerto Ordaz, 20 de enero de 1986. — 175º y 126º

Se hace saber:

Que con motivo del juicio incoado por el doctor José J. Amaro López, abogado en ejercicio, de este domicilio, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 4533, por Cobro de Bolívares, contra el ciudadano Nicolás Bianco (occiso), Sucesión de Nicolás Bianco Bianco, ciudadanos: María Carmela Faenza de Bianco, Rosemary Teresa Bianco Faenza, Sara Cristina Bianco Faenza, mayores de edad, domiciliados en Upata, Distrito Piar del Estado Bolívar, José Nicolás Bianco Faenza y María Belinda Bianco Faenza, menores de edad y de igual domicilio, a los menores de edad representados por su señora madre María Carmela Faenza de Bianco, antes identificada, por auto de esta misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Código de Procedimiento Civil, se ordena librar el presente Edicto, a los Herederos, Causahabientes y/o cualquiera otra persona que desconocida pueda tener algún interés en el presente juicio, a los fines de que concurran por ante este Tribunal a hacer valer tal o cualquier derecho que puedan tener, dentro de un término no menor de noventa (90) días continuos, a partir del auto de fecha 20-01-86, a tal efecto se ordena librar este Edicto el cual se fijará en la Cartelera del Tribunal y se publicará además en un periódico de amplia circulación del Estado Bolívar y en otro Oficial de amplia circulación de la República de Venezuela, por lo menos durante sesenta (60) días, dos veces por semana, con la advertencia de que transcurrido dicho lapso fijado en el presente Edicto para la comparecencia de los mismos, sin verificarse ésta se les designará un Defensor, del desconocido o de los desconocidos con quien se entenderán todas las diligencias y gestiones que deban efectuarse en el presente procedimiento, según la Ley conforme así lo expresa el artículo 146 en su parte final antes indicado.

El Juez,

Ezequiel Monsalve Casado, (hijo).

El Secretario,

Tomás Toussaint Rodríguez.

CARTEL

REPUBLICA DE VENEZUELA

En su nombre:

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar. — Ciudad Bolívar, 26 de febrero de 1986. 175º y 127º

Se hace saber:

Que este Tribunal ha fijado el décimo día hábil siguiente a la publicación, fijación y consignación del presente Cartel, a las dos de la tarde, para proceder a levantar el inventario solemne de los bienes dejados por el extinto ciudadano José Eusebio Padrón Planchart, cuya herencia pretenden aceptar a beneficio de inventario los ciudadanos Alba Antonia Malavé de Padrón, Migdalia Inocencia Padrón de Torres, María Antonieta Padrón de Rojas, Omaida Padrón de Nieto, José Antonio Padrón Malavé y Alba Josefina Padrón Malavé. En tal virtud, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimiento Civil, se convoca para dicho acto a cuantas personas tengan interés.

El Juez,

Carlos Vallée León.

La Secretaria,

Luzmela Figarella de Croce.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia en lo Civil. — Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 3 de marzo de 1986. — 175º y 127º

Se hace saber:

A cuantas personas tengan interés: Que los ciudadanos Isabel Natividad Montoya Vivas de Pérez y Julio Antonio Montoya Vivas, mayores de edad, venezolanos, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.803.660 y 2.119.298; actuando en su carácter de co-herederos de su finado padre Julio Antonio Montoya Gómez, jurada como ha sido la urgencia del caso por los interesados, han propuesto por ante este Tribunal Declaración de Aceptación de Herencia Bajo Beneficio de Inventario de la Herencia dejada por el ciudadano Julio Antonio Montoya Gómez, fallecido en esta ciudad el día 29 de julio de 1985.

Edicto que se ordena publicar en un periódico Oficial y fijación de otro a las puertas del Tribunal, a tenor de lo previsto en el artículo 1.023 del Código Civil para que surta efectos legales. Igualmente se hace saber que se ha fijado la tercera audiencia siguiente a la publicación y fijación del presente Edicto para dar comienzo a la formación del inventario solemne de los bienes correspondientes.

El Juez,

Horacio Morales Longart.

Exp. Nº 86-8211.

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL p p 76-0002

Caracas: martes 4 de marzo de 1986

AÑO CXIII — MES V Número 33.422

Suscripción: Bs. 1.300,00 anuales — Valor de cada ejemplar, Bs. 5,00
Cada ejemplar atrasado, Bs. 5,50
Números Extraordinarios: Precio según volumen de páginas

IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL
San Lázaro a Puente Victoria Nº 89
Central Telefónica: 572.0357 (Nocturno: 572.0346)

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—LA GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Art. 12.—La GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.—Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de parecer en la GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS JNIDOS DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPUBLICA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTONOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL

A V I S O

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Edición de la GACETA OFICIAL, encuadernada en semi piel roja de venta en la Oficina de Despacho de la Gaceta Oficial.

Precio del Ejemplar Bs. 90,00

SE RECIBEN PEDIDOS Y SE ENVIA A DOMICILIO

Dirección:
San Lázaro a Puente Victoria Nº 89

Teléfonos: 572 03 91
572 23 47